



# RESUMEN INFORMATIVO SERVICIO DE ADELANTO DE HABERES/BENEFICIOS

## RI-F401

VO1.11.2023

### DATOS DEL CLIENTE

PRENOMBRE/S Y APELLIDO:

PRENOMBRE/S Y APELLIDO:

SUCURSAL:

CUIT/CUIL/CDI:

CUIT/CUIL/CDI:

Estás a punto de solicitar un Servicio de Adelanto de Haberes/Beneficios en Banco Columbia SA (en adelante "COLUMBIA"). Queremos que conozcas más sobre el producto antes de suscribir sus términos y condiciones, por lo que te destacamos los puntos más importantes del mismo. Tené en cuenta que no son los únicos, por lo que te recomendamos leerlos conjuntamente con los "Términos y Condiciones del servicio de adelanto de haberes/beneficios", cuya copia vamos a entregarte al momento de la suscripción:

## RESUMEN INFORMATIVO

- 1. ¿QUÉ ES UN SERVICIO DE ADELANTO DE HABERES? ¿COMO FUNCIONA?** COLUMBIA te ofrece la opción de percibir el adelanto de tu Haber/Jubilación o de tu beneficio social; en adelante el "Adelanto" con siete (7) o catorce (14) días de antelación a la fecha de pago determinada por el Ente; a cambio del pago un interés. Por ejemplo, tu fecha de cobro de tu jubilación son los días 14 de cada mes; con el Servicio de Adelanto de haberes en 7 días; vas a ver acreditada en tu cuenta el importe total de tu jubilación – descontada la tasa de interés correspondiente – el día 7 de cada mes. Cuando el día 14, el ENTE te deposite tu jubilación, COLUMBIA estará autorizado a debitar de tu cuenta las sumas y quedará cancelada tu obligación.
- 2. ¿CUÁLES SON LOS COSTOS ASOCIADOS? ¿PUEDEN MODIFICARSE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FIRMÉ?** Sobre el Adelanto, pagarás un interés compensatorio, más IVA (Impuesto al Valor Agregado) conforme lo indicado debajo en "Detalles del Adelanto". Si COLUMBIA modifica la tasa de interés compensatorio se te informará con 60 días corridos de anticipación, por los medios indicados en los "Términos y Condiciones del Servicio de Adelanto de Haberes/ Beneficios" que suscribas. También tené presente que todo gasto, multa, impuesto, tasa, cargo, incluyendo gastos de cobranzas extrajudiciales y/o judiciales, tasas judiciales y/o honorarios legales, prima de seguro o tasa de cualquier índole que se relacione directa o indirectamente con los Términos y Condiciones Generales estarán a tu cargo. Respecto a las modificaciones, cualquiera de las cláusulas, términos y condiciones de los Términos y Condiciones, podrán ser modificados por COLUMBIA. Te comunicaremos dichos cambios con 60 días corridos de anticipación y se considerarán aceptados si no los objetás dentro de ese plazo. Además, si no estás de acuerdo, podrás solicitar la baja del Servicio sin cargo, liquidándose las sumas a tu favor y siendo exigible toda deuda que mantengas con COLUMBIA.
- 3. ¿CUÁLES SON LAS CAUSAS PARA ENTRAR EN MORA Y SUS EFECTOS?** Es importante que tengas en cuenta que vas a estar autorizando a COLUMBIA a debitar de tu Cuenta, el día que se te abone el Adelanto, los cargos, gastos, impuestos e interés por adelantado; y el día correspondiente a la fecha de pago determinada por el Ente, el correspondiente importe adelantado. Vos te vas a estar obligando a efectuar los pagos que por cualquier razón no se hubieran debitado de tu Cuenta, en cualquier sucursal de COLUMBIA y/o en aquellos lugares expresamente habilitados a tal efecto. Incurrirás en mora si no abonaras íntegramente el Adelanto, intereses, gastos, costos e impuestos ante cualquier incumplimiento a los mismos. Producida la mora, COLUMBIA podrá considerar la deuda de plazo vencido y exigirte el pago del saldo total adeudado con más los intereses compensatorios pactados y un interés moratorio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del interés compensatorio.
- 4. ¿CÓMO SOLICITO LA BAJA DEL ADELANTO?** Podrás dar de baja el Adelanto en cualquier momento, notificando tu decisión a COLUMBIA por escrito. También COLUMBIA podrá dar de baja unilateralmente el presente y dejar sin efecto el Adelanto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, notificándote al menos 60 (sesenta) días corridos de anticipación.
- 5. ¿PUEDO REVOCAR LA CONTRATACIÓN DEL ADELANTO?** Tendrás derecho a revocar la contratación del Servicio (arrepentirte) dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la puesta disposición del Adelanto. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para vos en la medida que no hayas hecho uso del Adelanto. En tal caso, sólo se te cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, en proporción al tiempo de utilización del Servicio.
- 6. ¿CUALES SON LOS CANALES PARA HACER CONSULTAS Y RECLAMOS?** Ante cualquier consulta y/o reclamo podrás: (i) Comunicarte con el Centro de Atención Telefónica de COLUMBIA al 0810-222-0222 o 0800-222-0224 o +5411-4349-0300 (opción 6), los días hábiles en el horario de 9:00 a 20:00 hs; (ii) Presentarte en cualquier sucursal de COLUMBIA; y/o (iii) Completar el formulario de contacto disponible en [www.bancocolumbia.com.ar](http://www.bancocolumbia.com.ar). Las consultas y reclamos así recibidos serán resueltos por COLUMBIA dentro del plazo dispuesto por el BCRA. En caso de falta de respuesta o de disconformidad con la resolución adoptada por COLUMBIA, podrás informar dicha circunstancia al área de Protección al Usuario de Servicios Financieros del BCRA ingresando a [www.usuariosfinancieros.gov.ar](http://www.usuariosfinancieros.gov.ar).

**"DETALLES DEL ADELANTO"**

N° de Haber/Beneficio previsional: \_\_\_\_\_

Plazo del Adelanto:

- 7 (siete) días       14 (catorce) días

Tasas de interés compensatorio:

- Nominal Anual: 190.00%
- Efectiva Anual: 483.45%
- Efectiva Mensual: 15.83%

**Costo Financiero Total Efectivo Anual: 719.39%**

Cuenta de acreditación del Adelanto:

- Cuenta de la Seguridad Social N° \_\_\_\_\_
- Cuenta Especial "Caja de Ahorros para el pago de planes o programas de ayuda social" N° \_\_\_\_\_

**FIRMA**

\_\_\_\_\_  
**ACLARACIÓN**

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y ACLARACIÓN  
(USO INTERNO DEL BANCO)



**TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE ADELANTO DE HABERES/BENEFICIOS**  
CARTERA DE CONSUMO

**DATOS DEL CLIENTE**

Prenombre/s y apellido del Titular: \_\_\_\_\_

Sucursal: \_\_\_\_\_

CUIT/CUIL/CDI: \_\_\_\_\_

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES**

**1. SERVICIO DE ADELANTO DE HABERES:** Quien suscribe (en adelante el "Cliente") manifiesta expresamente su conformidad y declara conocer que el Servicio de Adelanto de Haberes/Beneficios (en lo sucesivo el "Adelanto") requerido a BANCO COLUMBIA S.A. (en adelante "COLUMBIA") por la presente se registrá por estas condiciones generales de contratación (en adelante los "Términos y Condiciones Generales") aplicables al Adelanto del 100% (cien por ciento) de los haberes y/o beneficios previsionales y/o planes o asignaciones de programas de ayuda social implementados por el Gobierno Nacional u otras jurisdicciones que percibe del correspondiente Ente Administrador (en adelante el "Ente") que se identifican en el Anexo "Detalles del Adelanto", en forma continua y mensual, a fin de poder retirar los mismos de la cuenta de su titularidad (en adelante la "Cuenta"). Conforme se indica al pie en el Anexo "Detalles del Adelanto", el Cliente podrá optar por percibir el Adelanto con siete (7) o catorce (14) días de antelación a la fecha de pago determinada por el Ente. Al respecto, se deja constancia que pueden existir demoras no atribuibles a COLUMBIA en la acreditación del Adelanto, incluido pero no limitado a los supuestos en que el Ente se retrase en el envío del padrón de novedades a COLUMBIA. **2. PERFECCIONAMIENTO.** El Adelanto se perfeccionará mediante la acreditación de los fondos en la Cuenta del Cliente y su monto estará determinado por los haberes y/o beneficios que se incluyan en el padrón de novedades que COLUMBIA reciba periódicamente por parte del Ente, excluyendo otros pagos complementarios que pueda efectuar el Ente, tales como sentencias judiciales. **3. INTERESES, IMPUESTOS Y GASTOS: i)** Sobre el Adelanto, se aplicará un interés compensatorio, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o el que en el futuro lo reemplace o complete, conforme lo indicado en el anexo "Detalles del Adelanto". El Cliente ha sido informado que la tasa de interés compensatorio podrá ser modificada por COLUMBIA según se informe: a) por escrito o en el resumen de cuenta, si la Cuenta fuera una Cuenta de la Seguridad Social, o bien b) por escrito, si la Cuenta fuera una Caja de Ahorros especial para el pago de planes o programas de ayuda social. **ii)** Todo gasto, multa, impuesto, tasa, cargo, incluyendo gastos de cobranzas extrajudiciales y/o judiciales, tasas judiciales y/o honorarios legales, prima de seguro o tasa de cualquier índole que se relacione directa o indirectamente con los presentes Términos y Condiciones Generales estarán exclusivamente a cargo del Cliente. **4. PAGOS:** El Cliente autoriza a COLUMBIA a debitar de la Cuenta, el día que se perfeccione el Adelanto, los cargos, gastos, impuestos e interés por adelantado; y el día correspondiente a la fecha de pago determinada por el Ente, el correspondiente importe adelantado. El Cliente se obliga a efectuar los pagos que por cualquier razón no se hubieran debitado de su Cuenta, en cualquier sucursal de COLUMBIA y/o en aquellos lugares expresamente habilitados a tal efecto. Los pagos se imputarán a gastos, impuestos sobre comisiones, impuestos sobre intereses y por último al capital, siendo ese el único orden aplicable. Ningún pago imputado de modo voluntario o involuntario a la suma correspondiente de capital, se interpretará como si COLUMBIA renunciara a percibir las sumas correspondientes a gastos, impuestos, comisiones o intereses. **5. COMPENSACIÓN Y DÉBITOS:** Para evitar la mora del Cliente, COLUMBIA queda autorizado a i) debitar de cualquier cuenta o depósito de titularidad del Cliente, a la vista, en moneda nacional o extranjera, aún cuando no existan fondos suficientes –en caso de cuentas que acepten la generación de saldo deudor- o bien ii) solicitar el débito de cualquier cuenta o depósito a la vista en moneda nacional o extranjera de titularidad del Cliente abierta en cualquier entidad financiera y/o bancaria de la República Argentina, ya sea en forma directa y/o a través de terceros (RED GLOBAL MONETARIA S.A. u otra empresa), a cualquier entidad bancaria y/o financiera, sin previo aviso al Cliente, de todo pago, interés, arancel, tasa, comisión, impuesto, cuota, retención, gasto, cargo o cualquier otro importe a cargo del Cliente por causa directa o indirecta del Adelanto. Si tales débitos deben realizarse en una moneda distinta a la de la Cuenta, el Cliente autoriza expresamente a COLUMBIA a realizar la conversión conforme el equivalente de la moneda extranjera contra pesos de esa fecha, según el tipo de cambio vendedor de referencia publicado por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). Los débitos no configurarán novación, por lo que se conservará el origen y la antigüedad de la obligación y las garantías reales, personales o privilegios constituidos en seguridad del crédito de COLUMBIA. No obstante, aún para el supuesto de novación, las garantías reales, personales o privilegios de la obligación original serán válidos para la nueva obligación. En cualquier caso, los derechos de COLUMBIA arriba mencionados se fundan en los arts. 921 y ss. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en la normativa vigente del BCRA, y en las leyes específicas aplicables. **6. INCUMPLIMIENTO. MORA:** El Cliente incurrirá en mora de pleno derecho y en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna si no abonara íntegramente el Adelanto, intereses, gastos, costos e impuestos conforme se establecen en estos Términos y Condiciones Generales y ante cualquier incumplimiento a los mismos. Producida la mora, COLUMBIA podrá considerar la deuda de plazo vencido y exigir el inmediato e íntegro pago del saldo total adeudado con más los intereses compensatorios pactados y un interés moratorio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del interés compensatorio. Es decir, que producida la mora del Cliente, se devengarán sobre el saldo total adeudado y hasta su íntegra y total cancelación, los intereses compensatorios pactados y un interés moratorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio. Los intereses compensatorios y moratorios se capitalizarán cada seis (6) meses (art. 770, inciso a) del Código Civil y Comercial de la República Argentina). **7. SUSPENSIÓN:** El Adelanto podrá ser suspendido si: i) el Cliente -o su apoderado- no presentare su Fe de Vida conforme los mecanismos establecidos por COLUMBIA (a) dentro de los plazos establecidos por COLUMBIA o (b) con anterioridad a la fecha del Adelanto -cuando su plazo límite tenga lugar entre la fecha en la que COLUMBIA debe acreditar el Adelanto y la fecha de pago del haber y/o beneficio por parte del Ente-; o ii) por cualquier causa, el Ente emite una orden de no pago sobre los haberes y/o beneficios. **8. MODIFICACIONES:** El Cliente acepta que cualquiera de las cláusulas, términos y condiciones de los presentes Términos y Condiciones Generales podrán ser modificados unilateralmente por COLUMBIA en virtud de los siguientes parámetros: i) evolución general de los costos incurridos por COLUMBIA para el otorgamiento del Adelanto, ii) evolución general de productos o servicios bancarios similares disponibles en el mercado financiero de la República Argentina, iii) cambios efectuados por terceros proveedores de productos y/o servicios necesarios para el otorgamiento del Adelanto, iv) cambios necesarios para implementar mejoras en el otorgamiento del Adelanto o cuando las leyes, reglamentaciones y normativa aplicables así lo dispongan o autoricen; y siempre que dicha modificación no altere su objeto ni importe un desmedro respecto del producto contratado. Toda modificación, podrá y/o deberá, según el caso,

ser notificada al Cliente con sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha en que se aplique. Las notificaciones se efectuarán por vía electrónica o bien a través de un documento escrito dirigido al domicilio real del Cliente –en forma separada de cualquier otra información que remita COLUMBIA, aún cuando forme parte de la misma remesa- en aquellos casos en que ésta fuera la forma de comunicación. Se considerará que el Cliente ha otorgado su consentimiento a la modificación si no la objetare dentro del plazo antes mencionado. En caso que el Cliente no esté de acuerdo con dichas modificaciones, podrá rescindir sin cargo el presente, liquidándose las sumas a su favor y siendo exigible toda deuda que mantenga con COLUMBIA. Si las modificaciones obedecen a normas legales o reglamentarias, COLUMBIA no estará obligada a notificarlas al Cliente y las mismas serán aplicables, en la medida de su exigibilidad, desde el mismo momento de su vigencia. Asimismo, las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el Cliente, no requerirán notificación anticipada. **9. CONSULTAS Y RECLAMOS:** El Cliente toma conocimiento que ante cualquier consulta, sugerencia y/o reclamo podrá: i) Comunicarse con el Centro de Atención Telefónica de COLUMBIA al 0810-222-0222 (desde Gran Buenos Aires o interior del país), al 0800-222-0224 (desde Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o al +5411-4349-0300 (desde el exterior), los días hábiles en el horario de 9:00 a 20:00 hs, ii) Presentarse en cualquier sucursal de COLUMBIA, iii) Completar el formulario correspondiente a través de la página web de COLUMBIA ([www.bancocolumbia.com.ar](http://www.bancocolumbia.com.ar), sección "Información al Usuario Financiero"), y/o iv) Presentar una nota dirigida al funcionario responsable de atención al usuario de servicios financieros. Las consultas y reclamos así recibidos serán resueltos por COLUMBIA dentro del plazo dispuesto por el BCRA. En caso de falta de respuesta o de disconformidad con la resolución adoptada por COLUMBIA, el Cliente podrá informar dicha circunstancia al área de Protección al Usuario de Servicios Financieros del BCRA ingresando a [www.usuariosfinancieros.gob.ar](http://www.usuariosfinancieros.gob.ar). **10. REINTEGRO DE IMPORTES:** Los fondos debitados por tasas de interés, comisiones y/o cargos sin haber cumplido el procedimiento señalado en la Cláusula 8 o que fueran debitados a pesar de la oposición del Cliente, y sin que se haya resuelto dicha oposición, serán reintegrados al Cliente de acuerdo al procedimiento previsto en las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" del BCRA. **11. RESCISIÓN:** El Cliente podrá optar por rescindir sin causa el Adelanto en cualquier momento, notificando dicha decisión a COLUMBIA por escrito sin penalidad ni gastos, excepto aquellos devengados con anterioridad a comunicada a COLUMBIA la decisión de no continuar con la utilización del Adelanto. Asimismo, COLUMBIA podrá rescindir unilateralmente el presente y dejar sin efecto el Adelanto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, notificando al Cliente con al menos 60 (sesenta) días corridos de anticipación tal decisión, salvo que las leyes y/o las normas aplicables, establezcan un plazo diferente (mayor o menor), en cuyo caso regirá este último, por vía electrónica o bien mediante documento escrito al domicilio real del Cliente, en forma separada de cualquier otra información, en aquellos casos en que ésta fuera la forma de comunicación. La rescisión no generará derechos a indemnización alguna para las partes. Las partes dejan expresamente establecido que en caso de fallecimiento del Cliente, el Adelanto quedará sin efecto en forma automática. **12. PLAZOS:** Los plazos indicados en estos Términos y Condiciones Generales se contarán por días corridos salvo indicación expresa en contrario. Los términos de vigencia de los presentes Términos y Condiciones Generales se entenderán tácitamente renovables por términos análogos, a menos que el Cliente informe su decisión en contrario, por escrito y con treinta (30) días de anticipación al vencimiento; sin perjuicio de la facultad de COLUMBIA de interrumpir dicho plazo en los casos expresamente convenidos en los presentes Términos y Condiciones Generales. **13. ENTRADA EN VIGENCIA:** Los presentes Términos y Condiciones Generales entrarán en vigencia con la puesta a disposición del primer Adelanto en la Cuenta del Cliente. **14. ENTREGA DE EJEMPLAR:** El Cliente declara que se le ha entregado en este acto un ejemplar de toda la documentación por él suscripta, sirviendo la firma de los presentes Términos y Condiciones Generales de suficiente recibo de la misma. **15. REVOCACIÓN:** El Cliente tendrá derecho a revocar la solicitud y/o contratación del Adelanto dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la puesta a disposición del Adelanto en la forma establecida precedentemente, debiendo notificar a COLUMBIA de manera fehaciente o por el mismo medio en que el Adelanto fue contratado. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente en la medida que no haya hecho uso del Adelanto. En el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán los intereses, impuestos y gastos previstos para la prestación del Adelanto proporcionados al tiempo de la utilización del mismo.

#### ANEXO "DETALLES DEL ADELANTO"

Nº de Haber/Beneficio previsional: \_\_\_\_\_

Plazo del Adelanto:

- 7 (siete) días  14 (catorce) días

Tasas de interés compensatorio:

- Nominal Anual: 190.00%
- Efectiva Anual: 483.45%
- Efectiva Mensual: 15.83%

**Costo Financiero Total Efectivo Anual: 719.39%**

Cuenta de acreditación del Adelanto:

- Cuenta de la Seguridad Social Nº \_\_\_\_\_
- Cuenta Especial "Caja de Ahorros para el pago de planes o programas de ayuda social" Nº \_\_\_\_\_

POR SÍ  POR CUENTA Y ORDEN DE: \_\_\_\_\_ CUIT/CUIL/DNI Nº: \_\_\_\_\_

FECHA: / / LUGAR:

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Verificación de Firmas y Facultades  
(Uso exclusivo de COLUMBIA)